

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES
Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO "EMBALSE ESTACIONAL FUNDO MATANZA"**

Nombre del Titular : Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A.
Nombre del Representante Legal : Jaime Alfredo Valderrama Larenas
Dirección : Panamericana Sur Km 195, comuna de Curicó, Región del Maule.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Embalse Estacional Fundo Matanza", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Embalse Estacional Fundo Matanza", la que deberá entregarse hasta el 31 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mónica Garrido Poblete, dirección de correo electrónico mgarrido.10@sea.gob.cl, número telefónico (56-71)2217500.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita al titular especificar mediante cartografía georreferenciada en formato pdf y formato KMZ, todas las obras contempladas en el presente embalse proyectado, incluyendo la hidrografía del sector en análisis; la conducción de las aguas desde la captación desde el estero Molino Viejo hacia el embalse en comento; las actividades productivas en un radio de 500 metros desde del perímetro del proyecto y los caminos de acceso hacia la obra proyectada, y complementando lo anterior con una descripción de los usos de los predios contiguos al proyecto.

1.2. En la página 69 de la DIA, se señala "...El sistema de transporte de agua o bombeo, no es parte del proyecto pues se encuentra actualmente en operaciones para surtir de agua a todo el predio...". Al respecto, se informa al titular que dicho sistema es clave para la construcción y funcionamiento del embalse, por cuanto se hace necesario conocer el detalle de su funcionamiento, operación e identificación y si se cuenta con las medidas necesarias para proteger el ecosistema acuático del estero, además de conocer e indicar las especies hidrobiológicas que alberga.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Por lo que se requiere informar lo siguiente:

1.2.1. Se solicita que se desarrolle una caracterización base del estero Molino Viejo con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies hidrobiológicas nativas bajo categoría de conservación. Para este estudio, debe realizar una campaña de muestreo en alto y bajo caudal, en la cual se constate la presencia y estado de las especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para esta caracterización se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

1.2.2. En función de las especies ícticas identificadas durante la caracterización base, se solicita presentar el análisis que permita demostrar la efectividad de la rejilla instalada en el punto de captación de aguas, respecto al arrastre y mortalidad de la ictiofauna. En el caso que dicha rejilla no sea suficiente, se deberá modificar el sistema de tal manera que permita la protección de las especies en categoría de conservación presentes en el área de influencia.

1.3. De acuerdo con los antecedentes aportados por el titular, más lo visualizado en la Carta I.G.M. F-56 (Empedrado), la obra de acumulación proyectada se emplaza al interior de una quebrada Sin Nombre, la cual es afluente del estero Molino Viejo, que cuenta con los derechos de aprovechamiento de aguas sobre este estero, el cual será usado en la fase de construcción (agua industrial) y para el llenado del embalse en la fase de operación.

Se solicita adjuntar documentación de derecho de aprovechamiento de aguas sobre la quebrada en análisis, de uso consuntivo y de ejercicio permanente y continuo, por el caudal de 35 l/s, destacándose que el recurso sería usado tanto en la fase de construcción (uso industrial), como también para el llenado del embalse proyectado. la obra que utilizará para la captación de agua, y su ubicación y el sistema a emplear para el transporte de agua hacia las obras del embalse y su llenado. En el caso de que el titular no cuente con los derechos de aprovechamiento de agua sobre la quebrada en comento, se solicita especificar las medidas contempladas para asegurar el escurrimiento del recurso de dicha quebrada, aguas abajo de la obra proyectada.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable reiterar al titular que las obras de descarga (vertedero) se ubican corrientemente en la parte alta de los muros, lo que genera que, para dejar escurrir aguas de dicho cauce, debe haber primero un llenado del embalse, situación que no garantizaría la entrega continua de aguas, sugiriendo una obra en la parte baja del muro, que permita el paso del caudal respectivo y de forma continua.

1.4. Dado el análisis temporal de imágenes satelitales con el Software Google Earth Pro, se puede observar que en las coordenadas UTM (m) E: 746.479, N: 6.061.002, según Datum WGS-84, huso 18 sur, existe un “muro” al interior del cauce del estero Molino Viejo, por lo que se solicita al titular indicar la injerencia de dicha obra sobre el proyecto en análisis (extracción de recurso para el llenado del embalse proyectado), incorporando los antecedentes del titular de la misma, así como también las autorizaciones de construcción sobre el cauce en comento.

1.5. En virtud de la revisión de la Carta I.G.M. F-56 (Empedrado), e imágenes satelitales con el Software Google Earth Pro, se visualizan dos quebradas Sin nombre, las cuales son afluentes del estero Molino Viejo, visualizándose en una quebrada una obra de atravesio en un punto de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

coordenadas UTM (m) E: 746.289, 6.060.340, mientras que en la segunda quebrada se visualiza una segunda obra de atravesio en un punto de coordenadas UTM (m) E: 746.203, N: 6.060.508, por lo que se solicita: indicar la injerencia de las mismas en la fase de construcción y operación del embalse proyectado.

En el mismo sentido, revisado el Catastro Público de Aguas (C.P.A.), no se visualizan proyectos de modificación de cauces aprobado por la Dirección General de Aguas. Por lo que, el titular deberá incorporar estas obras en el Permiso Ambiental Sectorial 156 de su proyecto.

1.6. La construcción del embalse se realizará sobre una quebrada que conduce aguas lluvias al estero Molino Viejo. No obstante, el titular aclara que las obras de construcción del embalse no interrumpirán el flujo de agua que pudiera surgir por el escurrimiento en caso de precipitación, puesto que se dejará escurrir por la obra de salida hacia aguas abajo. Al respecto, se requiere al titular que informe las medidas que implementará durante la etapa de construcción, para evitar el arrastre de material de construcción a través de las aguas lluvias hacia el estero. Lo anterior, debido a que el material externo que llegaría al estero podría alterar la calidad de sus aguas y el ecosistema acuático. Complementando lo anterior, el titular deberá indicar en Adenda cuál será el caudal de agua que se dejará pasar por el embalse hacia el estero durante la etapa de operación del proyecto.

1.7. Para la fase de operación, se solicita incluir un monitoreo de sedimentos y calidad de las aguas de riego del embalse durante los primeros 2 años de operación de forma semestral. Además, explicar y estimar el uso de las fuentes naturales de agua como la precipitación y quebradas afluentes intermitentes (Balance hídrico).

1.8. En relación a la adquisición de áridos en este proyecto, si los áridos fueran extraídos desde cauce natural, se solicita exigir que el proveedor de áridos presente el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, se deberá exigir la RCA, el informe técnico favorable anual de la Dirección de Obras Hidráulicas y el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva, que lo habilita para desarrollar las faenas de extracción durante el año, todo lo cual deberá ser remitido, a la Superintendencia de Medio Ambiente, en forma previa a la etapa de construcción del proyecto, considerando como mínimos los siguientes parámetros:

TABLA RESUMEN MENSUAL			
EXTERNOS		INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia		Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)		Volumen utilizado (m3)	
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m3)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

	N° de viajes	utilizado
		N° de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo		

1.9. Respecto del escarpe y excedentes de excavación generados en la fase de construcción y operación del proyecto, se solicita describir en detalle el manejo que se proyecta dar a este material en el sitio donde se proyecta su disposición. Además, se solicita incorporar plano en formato Kmz, con el detalle de las áreas a intervenir; indicando el lugar contemplado para la disposición final de los residuos de construcción (tales como escombros, restos de hormigón, pavimentos asfálticos, madera, vegetación, etc.), con su respectiva autorización por la autoridad competente, lo anterior con el fin de prevenir la depositación de residuos en riberas de cauces naturales por sus crecidas.

1.10. Sobre Hormigón, según la DIA punto 1.5.11.5, se indica que se utilizará un total aproximado de 95,35 m3 de hormigón H25, para la construcción del vertedero de seguridad u obras anexas. Se solicita realizar:

- i) la descripción y manejo del lavado de los camiones mixer una vez vaciado el hormigón,
- ii) donde vaciaran los restos de hormigón, forma de acopio, y
- iii) el destino final de estos residuos.

1.11. Respecto al Manejo de residuos generados en construcción del muro del embalse y vertedero de seguridad, utilizando hormigón y otros elementos asociados, se solicita actualizar la Tabla 12: Resumen de los residuos generados en Fase de Construcción de la DIA, con su respectivo manejo. El proponente debe contar con un registro que dé cuenta de los residuos de la construcción generados, indicando cantidades mensuales generadas que serán enviadas a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente.

1.12. En etapa de construcción, describir y cuantificar de acuerdo a la "guía para la evaluación de Impacto Ambiental de la fase de construcción de proyectos" (Servicio de Evaluación Ambiental, 2017), el acondicionamiento del terreno, respecto al escarpe (incluyendo caminos) y corta de flora y vegetación, indicando manejo, usos y/o destino final.

1.13. En relación al recurso flora, el titular señala en el numeral 2 (Localización del Embalse), del Anexo Flora, *"el embalse se localizará en un terreno privado perteneciente al Titular Viña Miguel Torres en la comuna de Empedrado, Provincia de Talca, Región del Maule, al interior del fundo "Matanza". La superficie total del predio es de XXX ha de las cuales 3,9 ha serán inundadas"*. Por lo que se solicita indicar cuál será la superficie total del predio del terreno a la que se refiere en dicho texto.

1.14. Se considera esencial en este tipo de proyectos la descripción del recurso vegetacional existente en las áreas de influencia y emplazamiento, razón por la que se solicita presentar la información vinculada al inventario forestal mencionado en la DIA, en formato tipo "Tabla



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

de Rodal y Existencia” (incorporando la variable cobertura arbórea). Cuando corresponda, estas deberán estar presentadas de manera independiente para cada una de las formaciones vegetacionales del sector, e individual para cada rodal que componga eventuales PAS de competencia de CONAF, cuyo análisis y conclusiones respecto de su aplicabilidad deben ser presentados.

Se indica que la estimación realizada mediante los resultados del muestreo, para su comprensión y validación, debe incorporar la información de interés, como: tipo de muestreo, estadígrafos, estimadores poblacionales, intervalos de confianza, error de muestro, entre otros. Se solicita complementar.

1.15. Se solicita corregir y complementar lo señalado en la DIA numeral 4.2.3.2 del “Anexo Flora” donde se indica una “Formación Vegetal Pradera”, la que en su descripción no contempla la existencia de una plantación forestal actualmente cosechada. En virtud de lo anterior y considerando el análisis de la normativa forestal y ambiental vigente, se solicita al titular realizar el análisis del régimen legal de dicha plantación forestal, indicando los antecedentes administrativos del predio y su propietario.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

2.1 Sobre Componente paleontológico

El CMN solicita que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, el titular tenga en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceda de la siguiente manera:

2.1.1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2.1.2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

2.1.3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

2.1.4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.

2.1.5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.2. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.3. Se solicita aclarar la dotación de agua potable entregada al personal de mantención de acuerdo con la normativa vigente, dado que en el punto 1.6.6 de la DIA se señala que el aprovisionamiento de suministros básicos durante la Fase de Operación, sobre Agua potable; se estima un consumo de 20 litros día, el suministro se ubica en las instalaciones existentes del predio (suministro autorizado).

2.4. Se solicita al titular que incorpore el D.S. (MINECON) N° 461 de 1995 dentro de la normativa aplicable al proyecto, debido a que el proyecto requiere la realización de una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies hidrobiológicas en categoría de conservación en el área de influencia.

2.5. En el caso que se detecte la presencia de especies ícticas nativas mediante la caracterización base de tipo limnológica a desarrollar, se indica al titular que deberá considerar como parte de la normativa ambiental aplicable al proyecto el D. Ex (MINECON) N° 878/2011. Para ello, se debe entender dicho Decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. Adicionalmente, se informa al titular que el presente Decreto es una veda extractiva sobre especies ícticas nativas, por lo cual deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento durante la etapa de operación del proyecto.

2.6. En relación a la evaluación normativa sobre fauna (numeral 5.3.2), se solicita aclarar lo siguiente, según lo señalado en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa":

- a. Identificar dentro del área de influencia las áreas de relevancia para fauna.
- b. Señalar si las mediciones se realizaron en las épocas de mayor sensibilidad para las especies en relación con su abundancia o éxito reproductivo y en las cuales sea prevista una coincidencia con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

las actividades del proyecto. Además, dichas épocas deberán ser descritas de manera detallada y justificada de acuerdo con la estacionalidad de cada especie.

c. En relación a la determinación del nivel de ruido de fondo, que deberá ser representativo y característico de los hábitats identificados, se deberá indicar la fecha, hora y ubicación de las mediciones.

d. Presentar descriptores del ruido de fondo: NPSeq, NPSmin y NPSmax. Presentar los antecedentes que justifiquen adecuadamente la época y momento más idóneo para realizar las mediciones, así como la metodología empleada, cantidad y duración de los registros.

e. Señalar las condiciones de velocidad de viento al momento de medir, ausencia de lluvia y fuentes de ruido inusuales que no sean propias del hábitat de relevancia.

f. Presentar el contenido espectral de las mediciones en bandas de octava o de tercios de octavas de frecuencia, contemplando al menos el ancho de banda entre 20 Hz y 20 kHz.

g. En cuanto a la Predicción de impacto, se solicita presentar mapas de ruido, identificar sectores de emisión y niveles de ruido sobre áreas de relevancia.

h. Presentar los certificados de Calibración periódica vigente emitido por el Instituto de Salud Pública (ISP) de los equipos de medición (sonómetros).

2.7. Respecto a la forma de cumplimiento normativo del D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita modificar y actualizar, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 31/2017 y la Resolución Exenta N°144/2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente. Para el indicador de cumplimiento, deberá indicar las declaraciones de los distintos sistemas sectoriales (SINADER, SIDREP, RUEA, REP, etc.).

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Permiso Ambiental Sectorial 119

En consideración a la posible presencia de especies ícticas nativas en el estero Molino Viejo, se indica al titular que debe proporcionar en Adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N°119 y realizar el seguimiento de biota acuática durante la etapa de construcción y operación del proyecto, en caso contrario debe justificar ambiental, técnica y legalmente, la no presentación. Lo anterior, para identificar la efectividad de las medidas de protección instaladas en el punto de captación de aguas del estero. Para dar cumplimiento de dicho Permiso, se recomienda al Titular usar como referencia la; “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N.º 2016-46).

3.2. Permiso Ambiental Sectorial 142

Se solicita acreditar los antecedentes técnicos que permitan respaldar que a este proyecto no le aplica el PAS 142 en la fase construcción. Se solicita aclarar, además si en el proceso de construcción contempla la utilización de aceites desmoldantes de aceros o de madera, así como de pinturas, rodillos, brochas, huaipes, asimilables a residuos peligrosos.

3.3. Permiso Ambiental Sectorial 148

Se solicita analizar si la zona de quebrada podría corresponder a una continuidad de bosque, situación que concluya fundadamente la aplicabilidad del PAS 148 (si corresponde), junto con la presentación de cartografía(s) digital(es) en formato Kmz y shp, respecto de las superficies afectas al Permiso, georreferenciadas en Datum WGS 84, Huso 18.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

3.4. Permiso Ambiental Sectorial 149

Dado que en el área de la zona de protección (quebrada), se detectaron formaciones correspondientes a plantaciones forestales en pie, se solicita analizar fundadamente la aplicabilidad del PAS 149.

3.5. Permiso Ambiental Sectorial 155

- a) En relación a este permiso, el titular tiene contemplado la construcción de un embalse al interior de una quebrada, cuya capacidad alcanza un volumen aproximado de 165.000 m³, y una altura de muro de 11,5 metros. Al respecto, se solicita al titular adjuntar mediante cartografía, en formato KMZ, la superficie de la cuenca afluente a la obra, la superficie de inundación, así como también, antecedentes topográficos de la cuenca a intervenir, toda vez que el área aportante indicada en la Figura 4 de la DIA, no corresponde al proyecto en análisis.
- b) Sobre la topografía del sector, se solicita al titular adjuntar una descripción de los trabajos realizados, incluyendo una memoria explicativa, especificando la metodología utilizada, los resultados obtenidos, indicando la base o los puntos de referencias oficiales.
- c) Se solicita al titular un análisis hidrológico de la quebrada en donde se emplazará la obra de acumulación proyectada, bajo distintas condiciones hidrológicas, indicando la influencia del presente proyecto en las condiciones hidrogeológicas del sector. Sumado a una caracterización detalla de los principales flujos de aguas asociados a la construcción de la obra (canal alimentador desde el estero Molino hacia la obra de acumulación), y su interacción con los flujos existentes en el emplazamiento.
- d) Conforme a lo señalado por el titular, el proyecto contempla la ejecución de varias obras en la fase de construcción, las cuales serán realizadas en periodo de verano, donde no existen precipitaciones. No obstante, lo anterior, se solicita al titular presentar un plan de monitoreo de calidad de aguas, en el caso de que ocurran eventos de precipitación en periodo de verano, indicando mediante cartografía los puntos en donde se obtendrán dichas muestras (aguas arriba y abajo de las obras proyectadas), como también la periodicidad de la toma de muestras, se destaca que los resultados de dichos muestreos deben ser derivados a la Superintendencia del Medio Ambiente. Se indica además al titular que aguas arriba de la obra proyectada existe una segunda quebrada que es reconocida en la Carta I.G.M. F-56 (Empedrado).

3.6. Permiso Ambiental Sectorial 156.

- a) Se solicita al titular indicar si contempla la ejecución de más obras de atravesio sobre los cauces aledaños al proyecto, de ser así, debe incorporar dichas obras al PAS 156, conforme a los requisitos de otorgamiento.
- b) Para el presente permiso, el titular tiene contemplado la construcción de un embalse al interior de una quebrada, consistente en la construcción de un muro, de una obra de salida, y de un canal evacuador y de descarga, como también el área de inundación, sobre dicho cauce. Al respecto, se requiere orientar el presente PAS sobre los cauces naturales que eventualmente serán afectados por la obra de acumulación (tramos de cauces que serán inundados, especificando las dimensiones de dichos tramos; y obras específicas sobre los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

mismos), destacándose que tanto el muro como el canal evacuador, estaría incorporado en el PAS 155.

- c) Se solicita al titular adjuntar las obras contempladas en el presente permiso sectorial, mediante cartografía y en formato KMZ, toda vez que no existe claridad de la ubicación exacta de las eventuales modificaciones de cauce asociadas a la construcción del tranque en análisis, tal como atravieso, entre otras.
- d) En relación a la obra de vertedero, se solicita al titular aclarar si la misma se conectará aguas abajo del muro con la quebrada a intervenir, de ser así, se deberá incluir los antecedentes técnicos al presente permiso sectorial.
- e) Se solicita al titular, que una vez definida las obras de modificación de cauce contempladas en el proyecto, se presente un plan de monitoreo de calidad de aguas, indicando mediante cartografía los puntos en donde se obtendrán dichas muestras (aguas arriba y Abajo de las obras proyectadas), los parámetros que serán analizados, atención norma a utilizar, como también la periodicidad de la toma de muestras, y la derivación de los resultados de dichos muestreos a la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.7. Permiso Ambiental Sectorial 160

Se solicita presentar la información referida a la caracterización del suelo a través de la confección de calicatas y descripción del perfil y al área de Instalación de Faena, en los términos expuestos en el artículo 160 del RSEIA, donde se establecen los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Área de influencia:

4.1.1 Se solicita mejorar la justificación y delimitación espacial del Área de Influencia para el componente Medio Humano, amparado con las consideraciones técnicas que la respalden. Para su delimitación, se sugiere analizar los efectos de las distintas actividades que comprende la ejecución y operación del proyecto. Cabe indicar que la delimitación geográfica de la localidad donde se emplaza el proyecto es una unidad para ser considerada, ya que es factible disponer de información de fuentes secundarias y los eventuales efectos que podría generar la tipología y características del proyecto en dicha área geográfica.

4.1.2. Se solicita ampliar la información para la componente geológica, geomorfología e hidrogeología presentando la determinación y justificación del área de influencia, sumado a una caracterización general de la geológica y geomorfológica y un análisis de riesgos geológicos, la información deberá ser entregada a escala local, la cual permita relacionar el análisis con las partes y obras del proyecto. Indicando la ubicación del proyecto e incluyendo una descripción de las unidades expuestas y de la geología estructural local.

Por su parte, la caracterización general de la hidrogeología del área de influencia a escala local debe poder verificar la profundidad del nivel de aguas subterráneas, la dirección de flujo y gradiente piezométrico, la representación de las unidades hidrogeológicas en un mapa de planta y perfiles hidrogeológicos en profundidad. L que permitirá relacionar la característica de la napa con la profundidad de la fundación de las obras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

4.1.3. Se solicita ampliar los contenidos, fundamentos, justificaciones y conclusiones vinculadas a la definición del área de influencia del componente flora y vegetación. Considerando que la “Formación Vegetal Quebrada” definida por el titular, corresponde a un área de protección de alto interés desde el punto de vista de la biodiversidad allí presente, así como también su función de corredor biológico, entre otras; de ser así, se solicita replantear la definición del área en comento.

4.2 En relación con la letra a) Art. 11 de la Ley 19.300, referido a riesgos para la salud de la población.

4.2.1. Se solicita presentar archivo KMZ con el límite geográfico del predio donde se ejecutará el proyecto. Identificar las actividades y grupos humanos que eventualmente desarrollan actividades en el entorno del proyecto, que pudieran verse afectados por emisiones de ruido.

4.2.2. Respecto a las Emisiones Atmosféricas, se solicita analizar y comprometer acciones de gestión ambiental para minimizar las emisiones de material particulado sobre las actividades de mayor generación. A su vez, se solicita, que en su análisis se incluyan todas las fuentes, de acuerdo al listado del punto 1.5.11.8. Maquinaria y vehículos a utilizar de la DIA.

4.3. En relación a la letra b) del Art. 11 de la Ley 19.300, referido a los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables:

4.3.1. Se solicita indicar si el proyecto requerirá la habilitación o modificación de líneas de distribución interna de energía para abastecer las diferentes obras y unidades. En caso de ser así, el titular deberá presentar la descripción de estas obras, donde se incluya un esquema y plano de ubicación de las mismas, para descartar la posibilidad de generar o presentar los efectos, características o circunstancias establecidos en el Art. 11 de la Ley 19.300 en especial, respecto a los riesgos de electrocución y colisión para las aves que introducen los tendidos.

4.3.2. Sobre fauna silvestre, se solicita justificar el área de influencia de esta componente, en función de las obras, acciones e impactos de este, para sus diferentes etapas. Se solicita incorporar, como parte de las áreas a levantar información de fauna y evaluar el impacto de las actividades del proyecto, el hábitat de humedal existente aguas arriba del muro actual. Se solicita incorporar el cuerpo de agua como parte de los ambientes existentes al interior del área de influencia del proyecto.

4.3.3. Se solicita ampliar el esfuerzo de muestreo para anfibios, considerando el cuerpo de agua existente, ampliando los horarios de monitoreo a horario crepuscular y nocturno.

4.3.4. En relación a la medida de perturbación controlada, es importante garantizar el desplazamiento de los ejemplares hacia sectores fuera del área a intervenir, con un adecuado soporte técnico; utilizando las metodologías indicadas en las guías; de los Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada del SEA y la Guía Técnica para implementar Medidas de Rescate/Relocalización y Perturbación Controlada del SAG.

A su vez se solicita justificar la superficie de la aplicación de la medida, la cual debe considerar el área de inundación donde fueron registrados los ejemplares de las especies objetivo. En el mismo sentido se requiere evaluar el destino de los animales perturbados, características del hábitat, condiciones para el desplazamiento, características propias de cada especie, además de la temporada del año. Lo anterior para descartar que el proyecto generará impactos significativos sobre la población de anfibios registrada en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

4.3.5. Se solicita presentar la caracterización del recurso natural suelo y riesgo de remoción en masa en toda el área de influencia del proyecto, acorde al tipo de intervención u obra del proyecto, reconociendo el tipo de impacto que se genera, justificando la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural suelo, por pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad. Para realizar la caracterización o estudio de suelos se recomienda utilizar la “Pauta para Estudio de Suelos del SAG, versión 2011 (Rectificada)”, disponible en Web institucional (www.sag.gob.cl). La descripción del suelo debe realizarse a través de la descripción de calicatas y entregando las características físicas y químicas del perfil de suelo y morfológicas del terreno según las clases y valores establecido en la Guía SAG. Se solicita incorporar, como parte del área de influencia del proyecto, el área de disposición de material excedente de escarpe y excavación.

4.3.6. Se solicita presentar un análisis que descarte la afectación de las emisiones de ruido del proyecto sobre la fauna nativa cuando pudiesen afectar o alterar:

- a. La Permanencia del recurso, en este caso, fauna nativa.
- b. La Capacidad de regeneración o renovación del recurso.
- c. Las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, con especial énfasis en aquellos recursos propios del país que sean escasos, únicos y representativos.

4.3.2. Se solicita al proponente ampliar la prospección en terreno, considerando realizar a lo menos una de ellas en una estación diferente a la ejecutada, con el objetivo de tener una mayor representatividad de especies en el área de influencia, y en especial para anfibios considerando la existencia de un embalse.

4.3.3. Se requiere un estudio de hongos en el área total de influencia del proyecto.

4.4. En relación con la letra c) artículo 11 de la Ley 19.300, referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico:

4.4.1 Respecto a lo indicado en el Artículo 7 letra a) del DS N° 40/2012, respecto a; “La intervención, uso o restricción al acceso de recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.” Se concluye, que el proyecto no afectaría, intervendría o restringiría en las actividades agrícolas de los habitantes del sector en donde se construirá el proyecto o los grupos humanos del lugar que usan como sustento económico. Sin perjuicio de ello, la obra de acumulación proyectada se emplaza al interior de una quebrada Sin Nombre, la cual es afluente de un estero Molino Viejo. Al respecto se solicita descartar afectación sobre los cultivos que se desarrollan y que corresponden a plantaciones de uva viníferas, forestal y cultivos anuales como trigo y cebada y así mismo, indicar las medidas contempladas para asegurar el escurrimiento del recurso de dicha quebrada, aguas abajo de la obra proyectada.

De manera complementaria, se solicita indicar las actividades de los grupos humanos que desarrollan actividades en el entorno del proyecto, obteniendo dicha información a través de entrevistas de primera fuente y adjuntando el formato de dicho instrumento de recolección. Se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

solicita para ello aplicar criterios éticos de la “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” (SEA, 2020).

4.4.2 Respecto a lo señalado en el Artículo 7 letra b) del DS N° 40/2012; “La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”. Se solicita:

- a) Determinar el flujo vehicular asociado a las actividades del proyecto y aplicar análisis cuantitativo respecto de alteración al flujo vehicular basal en el escenario más desfavorable.
- b) Se solicita indicar los horarios de los desplazamientos de vehículos/maquinaria a utilizar tanto en la fase de construcción como de posterior operación. Lo anterior, dado que tanto en la fase de construcción y como posterior operación, pueden existir impactos en términos de afectación al componente humano (polución, material particulado, ruidos). Se solicita descartar afectación.

4.4.3. En lo referido al artículo 7 letra c) del DS N° 40/2012; “La alteración al acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.” Se solicita presentar archivo KMZ con el límite geográfico de la localidad Molino Viejo y la ubicación de los servicios e infraestructura existente. Según información consultada en portal geodatos del INE (microdatos Censo 2017), dado que el sector donde se localiza el proyecto corresponde a Matanzas, se solicita aclaración.

4.4.4 Respecto a “La dificultad o el impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.”, literal d) del RSEIA, el proponente no menciona la existencia de sitios de significancia religiosa (animitas) o cultural alrededor la ruta de acceso al proyecto que puedan verse afectados en la etapa de construcción del proyecto. Se solicita localizar espacialmente y descartar afectación.

4.5. En relación con la letra f) artículo 11 de la Ley 19.300, referido al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico:

4.5.1 Componente arqueológico:

El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300. De acuerdo con ello, se solicita subsanar las siguientes observaciones:

4.5.1.1. El capítulo Fichas Resumen de la DIA incluye las siguientes afirmaciones: en su sección 8.6.3 letra c, señala que *“en el Anexo 6 Arqueológico y Patrimonial se concluye que no se dificulta o impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de los grupos humanos, ya que las festividades y conmemoraciones más importantes de la comuna de Empedrado, se realizan en localidades distantes al área de influencia del proyecto”*; mientras que en su sección 8.6.4 letra d,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

establece que “de acuerdo a los que concluye el Anexo 6 Arqueológico y Patrimonial, el proyecto no afectará poblaciones protegidas por leyes especiales, ya que área del proyecto no existe población, comunidades ni tierras indígenas en atención a lo señalado por el reglamento. Además, el área en que se emplazará el proyecto no se encuentra declarada bajo protección oficial alguna”, y que “de acuerdo a los que concluye el Anexo 6 Arqueológico y Patrimonial, el proyecto no afectará recursos, áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación o humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.”

Se le aclara al titular que los componentes ambientales listados en estos párrafos, con la excepción del componente arqueológico, no son de competencia del Consejo de Monumentos Nacionales, y no son mencionados ni evaluados en el Informe Arqueológico remitido en el Anexo 6 de la DIA.

4.5.1.2.- El Informe Arqueológico evaluado presenta antecedentes arqueológicos e históricos incompletos, ya que la referencia a periodos post-hispánicos es muy somera e insuficiente. El CMN solicita que se remita un nuevo informe arqueológico con antecedentes completos, actualizados y específicos del área.

A la vez, el informe arqueológico no incluye información detallada relativa a los sitios arqueológicos existentes en las cercanías del proyecto en evaluación. El CMN solicita que el nuevo informe arqueológico a ser remitido junto con la adenda incluya tanto una tabla como una figura (mapa) que detalle los sitios y hallazgos arqueológicos que han sido identificados en las cercanías del área del proyecto, basado en antecedentes actualizados tanto de la literatura especializada disponible como de informes ingresados al SEIA, explicitando la distancia existente entre los monumentos arqueológicos y el proyecto.

4.5.1.3.- La DIA en evaluación no anexa un archivo en formato KMZ con el *track* registrado durante la inspección visual pedestre realizada en terreno, el cual es indispensable para la adecuada evaluación de desarrollo de esa actividad. Se solicita remitir tal archivo junto con la Adenda del proyecto.

4.5.1.4.- El Informe Arqueológico señala que la inspección visual fue realizada bajo condiciones de visibilidad y de accesibilidad deficientes (media a baja), por lo cual el CMN estima que la información remitida en la DIA es insuficiente para descartar la presencia de evidencias arqueológicas en el área del proyecto.

Por lo anterior, el CMN solicita la realización de una nueva inspección visual de la superficie del proyecto, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología, una vez obtenida la RCA favorable y recién efectuada la limpieza y remoción de la vegetación del terreno. La nueva inspección visual deberá tener lugar al menos dos meses antes del inicio de las obras del proyecto, y ser efectuada siguiendo transectas separadas por una distancia no mayor a 20 metros entre sí.

El informe de la inspección visual deberá ser remitido al CMN y a la SMA con al menos 2 meses de antelación al inicio de las obras del proyecto, con el propósito de permitir su adecuada evaluación a este organismo. Para la elaboración del informe se solicita seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

4.5.1.5.- El CMN acoge la realización de charlas de inducción arqueológica, sugeridas por el Informe Arqueológico y propuestas por el titular en los capítulos Antecedentes del Art. 11 de la Ley y Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Vigente, las cuales se solicita sean realizadas de la siguiente manera:

Las charlas de inducción arqueológica deberán ser dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección, y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del punto 1.7.6 de la DIA referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se requiere lo siguiente:

- a) Incorporar glosario de definiciones técnicas en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (PPCE) y un diagrama de estructura jerárquico ante una emergencia.
- b) Incluir análisis de Riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto en todas las etapas del proyecto.
- c) La identificación y características de la(s) posible(s) técnica(s) de recuperación y/o acción(es) que se implementarán en caso de afectación los recursos naturales (suelo, agua, aire y biodiversidad), para todas las etapas del proyecto.
- d) Indicar criterios de actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610/2018 del Ministerio de Medio Ambiente).
- e) Señalar cantidad de tiempo que se informara a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y otros organismos, posterior a un accidente o incidente de índole medio ambiental.
- f) Se solicita incorporar análisis de Riesgo para contaminación de agua, forma de realización de dicho análisis, pruebas químicas, estudios de determinación de bacterias, cronograma, equipos a utilizar, alcance aguas abajo, etc.
- g) Respecto al riesgo y contingencia por derrame de sustancias que afecten la componente de suelo, se solicita a incorporar lo siguiente: tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza), y en una estación de control verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas. los análisis de deberán realizarse en laboratorios certificados por el INN, el muestro debe realizarse de acuerdo a NCH 3400/1 (calidad de suelos: diseño de programas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

muestreo) y NCH 3400/2 (calidad de suelos: directrices sobre técnicas de muestreo) ambas del año 2016.

5.2. En el Plan de prevención de emergencias y contingencias, el titular incluye el riesgo de “Contaminación física de la biota acuática y en los cursos de agua” durante la fase de construcción del proyecto. Respecto a las autoridades a las cuales se les dará aviso de la activación del plan de emergencias, se solicita al titular que incorpore al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.3. Se solicita incorporar en el proyecto el modelamiento de Inundación de aguas abajo, en el escenario que se generara una descarga directa al afluente más cercano.

5.4. De acuerdo con la información presentada, el titular identifica en el plan de prevención de contingencia y emergencia, el riesgo de “Remoción en masa”. Al respecto se solicita ampliar la información presentando antecedentes de análisis previo, sean estos cualitativos y/o cuantitativos sobre los riesgos geológicos, lo cual permitirá corroborar o descartar el riesgo y a la vez identifique las áreas que podrían verse afectadas. Si de lo anterior se deduce alguna otra situación de riesgo, se debe complementar el plan de prevención de contingencia y emergencia con las medidas y /o acciones de control pertinentes.

5.5. Se solicita comprometer las acciones y/o actividades (de responsabilidad directa del titular), relacionadas con el manual que se les entregará a través de la municipalidad respectiva; el que debe contener el modo de actuar en caso de que ocurran lluvias intensas.

5.6. Sobre el riesgo por Lluvias Excepcionales (largos e intensos periodos) o eventos de crecidas de gran tamaño, hace referencia a Río Mataquito, se solicita corregir.

5.7. Sobre el plan de prevención y los contenidos mínimos se solicita complementar los siguientes elementos: en cuanto a capacitaciones (detallar los temas a abordar), características (dimensiones, cantidad, etc.) y ubicación (cartografía georreferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificando con detalle cartográfico las áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos, programa de mantención, programa y cronograma de mantención de la vegetación, entre otros elementos.

5.8. Respecto al plan de acción frente a eventual incendio forestal y/o de vegetación, se solicita incorporar al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), en un solo documento con el fin de contar, con un “Plan de Emergencias y Contingencias” actualizado, que guarde directa relación con los contenidos y elementos de las “Medidas de Protección contra Incendios Forestales” de eventuales Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la Corporación Nacional Forestal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

5.9. Respecto a los elementos vinculados a la prevención y operación de un eventual foco de incendio forestal, se solicita ampliar y complementar los contenidos del numeral 1.7.6. de la DIA (Plan de prevención de emergencias y contingencias).

5.10. En relación al plan de emergencia, sobre incidentes de crecidas de gran tamaño, se solicita al titular definir protocolos asociados a la comunicación y coordinación frente a estos eventos, estableciendo un plan de acción, específicamente para quienes se ubiquen aguas abajo del tranque en análisis. Adicionalmente, se solicita al titular analizar y concluir respecto a posibles efectos que pueda producir el colapso del muro ante eventos sísmicos de gran magnitud, en atención al escurrimiento y disposición de las aguas contenidas en el embalse proyectado y sobre los riesgos asociados generados ante eventual colapso de la presa.

5.11. En el Plan de prevención de emergencias y contingencias, el titular incluye el riesgo de “Contaminación física de la biota acuática y en los cursos de agua” durante la fase de construcción del proyecto. Respecto a las autoridades a las cuales se les dará aviso de la activación del plan de emergencias, se solicita al titular que incorpore al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.12. La construcción del embalse se realizará sobre una quebrada que conduce aguas lluvias al estero Molino Viejo. No obstante, el titular aclara que las obras de construcción del embalse no interrumpirán el flujo de agua que pudiera surgir por el escurrimiento en caso de precipitación, puesto que se dejará escurrir por la obra de salida hacia aguas abajo. Al respecto, se requiere al titular que informe las medidas que implementará durante la etapa de construcción, para evitar el arrastre de material de construcción a través de las aguas lluvias hacia el estero. Lo anterior, debido a que el material externo que llegaría al estero podría alterar la calidad de sus aguas y el ecosistema acuático. Complementando la información anterior, el titular deberá indicar en Adenda cuál será el caudal de agua que se dejará pasar por el embalse hacia el estero durante toda la etapa de operación del proyecto

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	
---	--

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

sólido domiciliario]	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

contenga la descripción detallada	<i>según corresponda.</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Significativo n	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

	<u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

7. Compromisos Voluntarios

7.1 Se solicita analizar la presentación de Compromiso(s) Ambiental(es) Voluntario(s), por la afectación del área de protección (quebrada), así como la pérdida de su biodiversidad y funciones ecológicas.

7.2. Se solicita declarar las medidas de gestión que garanticen que los desechos de vegetación arbórea en el área de emplazamiento del proyecto no circulen como leña verde, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA), actualmente existentes en las etapas de diseño, promulgación y aplicación en comunas y provincias de la región del Maule.

7.3. Respecto de la medida sobre perturbación controlada, propuesta para los reptiles registrados en el área de influencia del proyecto, se solicita complementar en la presentación con lo siguiente: Identificación de las especies objetivo; Descripción del hábitat de origen y el potencial hábitat de destino; Plano con identificación de las áreas de origen y destino de los animales; Evaluación del grado de influencia de otras actividades sobre el sitio donde se proyecta desplazar a los animales; Distancia de desplazamiento mínimo requerido; Tasa de avance esperado de desplazamiento; Detalle de la metodología específica para inducir el desplazamiento; Detalle el esfuerzo en horas/hombre para el desarrollo de la actividad de perturbación controlada; Período de ejecución. La actividad debe ser desarrollada cuando las especies objetivo se encuentren activas y fuera de su período reproductivo; Definición de criterios para establecer el éxito de la medida; Relación entre la ejecución de la medida de perturbación controlada y el inicio de obras; Otras acciones a implementar que permitan mejorar las condiciones de hábitat receptor, en el caso que sean necesarias.

7.4. Se solicita establecer como compromiso voluntario, un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las posibles molestias en materia de ruido, disposición de residuos, tránsito vehicular entre otros.

7.5. Se solicita al proponente como CAV, realizar una gestión de la selección de la fracción valorizable de los residuos asimilables domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio u otros) en la etapa de construcción del proyecto, para su entrega posterior a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados).

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. Se le indica al titular que debe asegurar los servicios básicos de Agua Potable y tratamiento de Aguas Servidas en la etapa de operación del proyecto, específicamente en los periodos de mantención y limpieza, dando cumplimiento a lo estipulado en el D.S. N° 594/99, que aprueba las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

8.2. Se señala al titular, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, debe notificar a SERNAPESCA Regional de la ejecución de dichas actividades, mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al director regional de la región donde se ejecutará el proyecto, en los plazos establecidos para ello. La información respecto de la dirección



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>

de envío, correos y contacto para estos efectos se encuentran consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

8.3. El Titular debe tener presente que en caso de existir fauna íctica en el cuerpo de agua del embalse, en ningún caso este puede quedar seco, salvo que implemente una medida de rescate y para ello debe solicitar el PAS 119, en cada oportunidad.

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/MGP

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158576354>